



Resolución Ministerial

387-2001 MTC/15.02

Lima, 22 de Agosto de 2001

VISTOS:

El Memorandum N° 1813-2001-MTC/15.17 y sus antecedentes: Informe N° 138-2001-MTC/15.17.04 y Oficio N° 088-2001-MTC/15.17.04-MCCSPLCHM, mediante los cuales se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 40,000 galones de combustible Petróleo Diesel -2 por un monto de S/.286 236 (doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y seis y 00/100 nuevos soles), para ser utilizados en la ejecución de la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera San Pedro de Lloc-Chocofán- Mazanca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 138-2001-MTC/15.17.04, la Dirección de Carreteras viene ejecutando la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera San Pedro de Lloc-Chocofán- Mazanca, bajo la modalidad de Obras por Administración Directa;

Que, de acuerdo al referido informe, mediante Oficios N° 004 y 038-2001-MTC/15.17.04-MCCSPLLCHM, el Residente de Obra, señaló la necesidad de adquirir la cantidad de 68,000 galones de Petróleo Diesel - 2, por un Valor Referencial de S/. 486,600.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), ante lo cual se procedió a nombrar al Comité Especial de la Licitación Pública correspondiente;

Que, con fecha 24 de julio, el referido proceso de selección fue declarado desierto, al haberse presentado un sólo postor, en aplicación del Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de acuerdo el referido informe, la Construcción y Mejoramiento de la Carretera San Pedro de Lloc - Chocofán - Mazanca, se encuentra en plena ejecución y a fin de mantener el ritmo de trabajo en obra y no paralizar los trabajos que originen atraso en el cumplimiento del calendario programado de Avance de Obra, es imprescindible tener operativo el equipo mecánico al servicio del proyecto, para lo cual es indispensable contar con el combustible Petróleo Diesel- 2 para el funcionamiento de la maquinaria;

Que, en consecuencia para no comprometer en forma directa e inminente la continuidad de las obras, se solicita en el referido informe, se declare en situación de urgencia la adquisición de 40,000 galones de Petróleo Diesel - 2 por un Valor



Referencial de S/. 286 236.00 (doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y seis y 00/100 nuevos soles), mientras dure el proceso de Segunda Convocatoria;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; requiriendo de un Informe Técnico Legal previo y publicado en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario adquirir los 40,000 galones de Petróleo Diesel - 2, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, a fin no se comprometa directa e inminentemente la continuidad de las referidas obras;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;



PUBLICADA
"EL PERUANO"
16. SET. 2001



Resolución Ministerial

387-2001MTC/15.02

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de combustible Petróleo Diesel -2 para la ejecución de la obra Construcción y Mejoramiento de la Carretera San Pedro de Lloc-Chocofán-Mazanca.

Artículo 2º.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la adquisición de 40,000 galones de Petróleo Diesel -2.

Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes, Vivienda y Construcción la adquisición de 40,000 galones de Petróleo Diesel -2, hasta por un monto de S/ 286,500.00 (doscientos ochenta y seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles), mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- La presente Resolución, así como los Informes Técnicos y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción